

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 3.0

Fecha: 21-04-2015

Código: GD-F-19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del Requerimiento que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de que trata el artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **WILLNELLYS SUÁREZ MELGAREJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45539077.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO**, para dar a conocer la existencia del oficio de la referencia, al hogar objeto de investigación, el cual se encuentra representado por la persona natural que se individualiza seguidamente, en su condición de titular.

CEDULA	NOMBRE	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
45539077	WILLNELLYS SUÁREZ MELGAREJO	Ciudadela Bicentenario	Cartagena	Bolívar

Adicional a la remisión del Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fija en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Dada la naturaleza y funcionalidad del requerimiento, el cual no constituye un Acto Administrativo decisorio, no es procedente -en esta instancia- la interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

**Fecha de fijación:** Martes, 04 de Julio de 2017.

**Fecha de desfijación:** Martes, 11 de Julio de 2017.


**ARELYS BRAVO PEREIRA**

Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: María Victoria García Rangel  
Revisó: Sindy Carolina Forero Martínez





Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-11-2016 10:28  
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0109725 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / ARELYS BRAVO PEREIRA  
DESTINO WILLNELLYS SUAREZ MELGAREJO  
ASUNTO REQUERIMIENTO PROCESO SANCIONATORIO FALSEDAZ POSTULACION CON  
OBS REQUERIMIENTO ILICITO

2016EE0109725



**Señor**  
**WILLNELLYS SUAREZ MELGAREJO**  
**C.C. No. 45539077**  
**KM 1.5 VIA BAYUNCA CIUDAD BICENTENARIO MZ 75B APTO 303**  
**TORRE 4**  
**URBANIZACIÓN CIUDADELA BICENTENARIO**  
**CARTAGENA -BOLIVAR**

8533

**Referencia:** Requerimiento-Inicio procedimiento administrativo sancionatorio-Incumplimiento de obligaciones del Programa de Vivienda-ACTIVIDADES ÍLICITAS.

*Respetado(a) señor(a):*

En el marco del programa de vivienda gratuita, su grupo familiar fue Beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie otorgado por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución No. 584 del 25 de 03 de 2014, para el proyecto CIUDADELA BICENTENARIO, ubicado en el municipio Cartagena en el Departamento de Bolivar.

Es de recordar que como propietario de vivienda de interés prioritario, otorgada a título de subsidio en especie dentro del marco del Programa de Vivienda Gratuita, está obligado a dar cumplimiento a las **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE)** en los términos señalados en el **Artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077.**

Así las cosas y en aras de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas, en su condición de propietario de la vivienda ubicada en la dirección **KM 1.5 VIA BAYUNCA CIUDAD BICENTENARIO MZ 75B APTO 303 TORRE 4**, FONVIVIENDA puede solicitar información a cualquier entidad o autoridad que considere, para verificar el acaecimiento de cualquiera de las causales incorporadas en el artículo 2.1.1.2.6.3.3 para iniciar el trámite para la revocatoria de la asignación.

Por lo anterior y de acuerdo a las averiguaciones preliminares realizadas por este ministerio, su hogar se encuentra presuntamente incumplimiento las obligaciones señaladas en el artículo **2.1.1.2.6.2.2** del Decreto 1077, la Causal contemplada en el:

**Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3214  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



Artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015. Numeral 2.5

*“ Cuando la autoridad competente considere que la vivienda asignada ha sido utilizada en forma permanente o temporal, para la comisión de actividades ilícitas.”*

Así las cosas y en acatamiento a las disposiciones consagradas en el artículo 2.1.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, la presente subdirección se permite requerirlo para que presente su justificación al incumplimiento señalado frente a las obligaciones a su cargo como titular del beneficio del subsidio familiar de vivienda en especie, para lo cual usted cuenta con un término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del momento de la entrega de esta comunicación, en observancia al trámite instituido en el artículo 2.1.1.2.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, remitido al Procedimiento Administrativo Sancionatorio regulado por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, se informa que puede presentar su oficio de justificación ante la Respectiva Caja de Compensación Familiar donde realizó la postulación al programa de vivienda gratuita.

Cordialmente,



**ARELYS BRAVO PEREIRA**  
**Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda**

Proyecto. Alexandra C. Ruiz Yepes }  
Reviso Cindy Forero

C.C. Dra. CLARA INES URREA - Representante Legal - Unión Temporal de Cajas de Compensación - CAVIS-UT - Carrera 7 # 37-25 Oficina 601 Bogotá., D.C.

